



y demás empleados en las Reales Fabricas de Polvora, y que S. M. tiene declarado en R. oyd. de veinte de octubre de mil ochocientos tres, que las Fabricas de Salitre se comprenden en las de Polvora, por las demarcaciones que contiene. Y entendido p. el Ayuntamiento, oído el parecer de los letrados, acuerda: No ha lugar a la exención que pretende este interesado a pesar de las ordenes p. cito, respecto a que estos empleados carecen de los títulos y circunstancias que se exige a los Maestros de las Reales Fabricas de Polvora en el parrafo diez y siete de la orden de treinta y cinco de la ordenanza deemplaros de mil ochocientos

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento p. ante nos los señores mayores de Cavildo que daron fe =

*[Signature]*

Y Mercas

*[Signature]*

Juan Alvarez

*[Signature]*

Cavildo extraordinario en la Ciudad de Cartagena y Salta

